



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE TUNJA
DESPACHO

238

Expediente: 2010-0100

Tunja,

15 JUN 2017

ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LILIA CORREA PÉREZ
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
RADICACION: 2010-0100

En virtud del informe secretarial que antecede, practicadas las pruebas decretadas en el auto de 16 de diciembre de 2016 (fl. 217). Córrese traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión, conforme lo prevé el Art. 210 del C.C.A., modificado por el Art. 59 de la ley 446 de 1998.

Dentro de este lapso la Delegada del Ministerio Público podrá emitir su concepto o bien acogerse a lo dispuesto por el inciso 2° de la norma citada.

Se informa a las partes que el término del traslado comenzara a contarse a partir del día hábil siguiente a la notificación por estado de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ENRIQUE BUITRAGO SAZA
JUEZ AD-HOC

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	
NOTIFICACION POR ESTADO	
El auto anterior se notificó por Estado No. 14 de hoy.	
16 JUN 2017	siendo las 8:00 A.M.
El Secretario,	<i>[Firma]</i>